

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 138

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO NOTA Nº 46/15 ADJUNTAN-
DO RESOLUCION 544/15.

Entró en la Sesión de: 13 AGO 2015

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



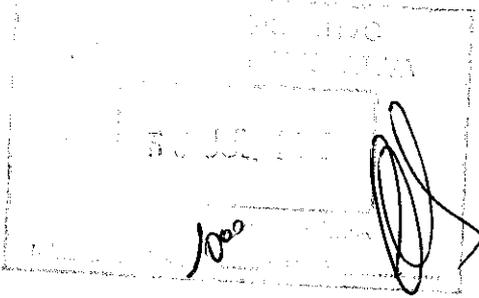
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 0155	HORA 24 JUL 2015 12:38
FIRMA <i>[Handwritten Signature]</i>	

Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



NOTA N° 46 /15.-

LETRA: SEC. GRAL.-

Cde.: Nota N° 421/15 IPAUSS

USHUAIA, 21 JUL. 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., conforme lo indicado por la Sra. Gobernadora, a los fines de remitir adjunto para su conocimiento la nota del corresponde presentada por el Director Activos I.P.A.U.S.S. Fabián RECABAL, quien se encuentra a cargo de la Presidencia de ese instituto, quien ha adjuntado la Resolución de Directorio N° 544/2015 en relación al tratamiento urgente de la Resolución de Directorio N° 605/14 referente proyecto de ley "Goteo Diario".

Sin otro particular, saluda atte.



AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

PASE A LA SECRETARIA
LEGISLATIVA. Ush. 27/07/15.-
Y A LA COMISION LEY 865.-

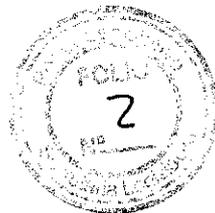
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo



INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S SEÑORA GOBERNADORA	
ENTRÓ: 17 JUL. 2015 NA	
HORA: 12:50	REGISTRO N°: 1039



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° 421/2015
Letra: DIR. SECRETARÍA
GENERAL
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 17 JUL 2015

SEÑORA
GOBERNADORA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e. I.A.S.
Dña. MARIA FABIANA RIOS
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a fin de adjuntar a la presente copia certificada de la Resolución de Directorio N° 544/15, para su conocimiento, notificación y remisión al Poder Legislativo en los términos del artículo 1° de la misma.

La resolución en mención solicita al Poder Ejecutivo Provincial exija a la Legislatura Provincial el "URGENTE" tratamiento a la Resolución de Directorio N° 605/14 referente proyecto Ley de Goteo Diario, reclamado oportunamente mediante Resolución de Directorio N° 03/15.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Adjunto
Lo indicado en el texto

Fabián REGABAL
Director Activos
I.P.A.U.S.S.

A Cargo
Presidencia



1/c remitir al P. legislativo

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Jefe Dpto. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 15 JUL 2015

VISTO: La Ley Provincial 561 y la Ley Provincial 641; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial 561, se instituye con carácter obligatorio para el personal de todas las jerarquías de los Tres Poderes del Estado de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, sus reparticiones u Organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado provincial, servicios de cuentas especiales, y obras sociales, como así también para el personal de las municipalidades y comunas en el ámbito de su jurisdicción, el régimen de jubilaciones y pensiones.

Que a través de la Ley Provincial 641, se establece:

"Artículo 3°.- Tendrá por objeto el gobierno y administración:

a) De todo sistema de jubilaciones, retiros y pensiones creado -incluido el contemplado por la derogada Ley territorial 244- o a crearse en el ámbito de la Provincia, destinado a agentes dependientes de los tres Poderes del Estado provincial, sus municipalidades y comunas, entes autárquicos y descentralizados y sociedades con participación mayoritaria estatal, en cualquiera de sus manifestaciones, salvo las fuerzas de seguridad dependientes de la Provincia;

c) de los servicios sociales, destinado a agentes dependientes de los tres Poderes del Estado provincial, sus municipalidades y comunas, entes autárquicos y descentralizados y sociedades con participación mayoritaria estatal, en cualquiera de sus manifestaciones y aquellos incluidos en calidad de beneficiarios, determinados en el artículo 2° de la Ley territorial 442 o la que la reemplace en el futuro."

Que el IPAUSS debe atender el cumplimiento de las obligaciones presentes en las mencionadas leyes.

Que según informe del 13 de Julio del 2015 el devengado del mes de Mayo 2015 con vencimiento el 19 de Junio del 2015, según Resolución de Directorio N° 827/12 fue del Sistema Previsional la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 148.945.874,44) y del Sistema Asistencial la suma de Pesos CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 56/100 (\$ 57.418.620,56) lo que hace un total de ingresos por Aportes y Contribuciones de Pesos DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 206.364.495,00) de los cuales faltaron ingresar al Sistema Previsional la suma de Pesos UN MILLÓN SIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON 10/100 (\$ 1.007.902,10) y al Sistema Asistencial la suma de Pesos VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 39/100 (\$ 23.867.401,39).

Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego según informe del Departamento Fiscalización IPAUSS adeuda Contribuciones Previsionales correspondientes al año 2014 y 2015 por la suma de Pesos CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 33/100 (\$ 164.512.305,33) y por Contribuciones Asistenciales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 la suma de Pesos TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 327.818.045,50).

Que según Nota 166/15 del Dpto. Fiscalización IPAUSS se informa que según Ley (p) 676 se adeuda por los períodos Diciembre del 2008 a Noviembre de 2010 la suma de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Jefe Dpto. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Pesos DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UNO CON 38/100 (\$ 2.531.886.701,38) y desde Diciembre del 2010 al 30 de abril del 2015 la suma de Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 65/100 (\$ 5.485.754.519,65).

Que el Poder Ejecutivo remite semanalmente, sumas mínimas para afrontar las obligaciones emanadas de las leyes mencionadas.

Que en el último período del año 2014 y en razón a que el Directorio en cumplimiento con la propia Ley 939 de garantizar el Sistema Asistencial, no pudo continuar aplicándola producto de la deuda asumida por el Sistema Previsional al Asistencial la suma de Pesos SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 78.000.000,00), el Poder ejecutivo Provincial remitió menos Contribuciones Asistenciales y en mas medida Contribuciones Previsionales lo que provocó un endeudamiento aún mayor a la obra social, poniendo en crisis ambos sistemas.

Que la Municipalidad de Tolhuin adeuda al IPAUSS la suma de Pesos CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 51/100 (\$ 43.738.934,51) por ambos conceptos.

Que la Municipalidad de Río Grande adeuda al IPAUSS la suma de Pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$ 189.275.559,87) por contribuciones de ambos conceptos.

Que la Municipalidad de Ushuaia adeuda al IPAUSS la suma Pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 32/100 (\$ 59.452.791,32) en concepto de intereses.

Que es imperativo que el IPAUSS cuente con los fondos suficientes para afrontar el conjunto de las obligaciones de sus Afiliados.

Que el reclamo permanente de los afiliados pasivos y activos, hace necesario y urgente exigir medidas extremas de manera tal de revertir la penosa situación.

Que según la Comisión Federal de impuestos detalla los recursos coparticipados y la leyes específicas, con sus índices de distribución de vigencia estable y fija, que según Ley 23.548 "Coparticipación Federal" un 0,00700000%, según Ley 24.130 "Fondo Compensador de Déficit" 0,065502%, Según Ley 20.628 "Ganancias", Decreto 649/97 Art. 104 inc. b) un 0,015592% y Art. 104 inc d), un 0,003655%, según Ley 24.699 "Bienes Personales" Art. 4° un 0,007000% y según Ley 23.966 "Seguridad Social" Tit. VI Cap. III Art. 30 un 0,000067%, Tit III Cap IV Art. 20 inc. a), Decreto 518/98 Anexo I "Impuesto Combustibles" 0,016258%. Por servicios Nacionales transferidos: transferencias de suma fija de vigencia en Salud 25 y Educación 975.

Que la Ley 191 TDF y sus modificatorias, "Coparticipación de Recursos con las Municipalidades", discrimina los porcentuales de distribución de los mismos entre ellas.

Que los organismos que reciben fondos co-participables son deudores a este Instituto.

Que el haber jubilatorio tiene carácter alimentario que implica necesidades concretas, actuales e impostergables.

Que la salud es un derecho que se debe garantizar a todos los afiliados y que es la obligación primaria de la Obra Social.

Que el carácter alimentario y la salud está vinculado con el derecho a la vida y encuentra fundamento en los tratados internacionales de Derechos Humanos, garantizando el derecho a la seguridad social, vida digna, etc. (Art. 75. inc 22 de la Constitución Nacional).

Que se somete a discusión los términos de la presente, procediéndose a la ///



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Jefe Dpto. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



IPAUS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

///

votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: GARCIA; LEDESMA; PINCOL; RECABAL.-
NEGATIVA: GALLARDO; MANSILLA.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 de la Ley (p) 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exigir a la Legislatura Provincial, a través del Poder Ejecutivo Provincial el URGENTE tratamiento a la Resolución de Directorio N° 605/2014, referente al proyecto de ley de "Goteo Diario"; reclamada según Resolución de Directorio 03/2015.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar Poder Ejecutivo Provincial, Poder Legislativo Provincial y Poder Judicial Provincial. Cumplido archivar.-

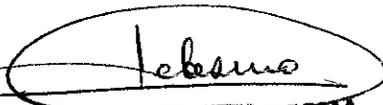
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° **544** /2015.-

IPAUS
gag
mss

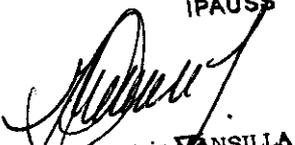

MAGDALENA PINCOL
DIRECTORA POR PASIVOS
IPAUS


Aida M. GALLARDO
Directora por Pasivos
IPAUS


Gustavo A. GARCIA
Director por Activos
IPAUS


Néstor J. LEDESMA
Director por Activos
IPAUS


Fabián RECABAL ANDRADE
Director por Activos
IPAUS
A Cargo
Presidencia


Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Jefe Dpto. Secretaría General
IPAUSS



IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

USHUAIA, 21 AGO 2014

VISTO: La Leyes Provinciales 641, 939, 948 y 968, el Asunto N° 122 del Poder Legislativo Bloques M.P.F., F.P.V., P.J., P.P., P.P.P., U.C.R. sobre PROYECTO DE LEY CREANDO EL SISTEMA DE GOTEO DIARIO, DIRECTO Y AUTOMATICO A TRAVES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PARA RETENER Y TRANSFERIR APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS CONCEPTOS DESTINADOS AL IPAUSS, la Resolución IPAUSS 532/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 641 establece en el inciso k) del artículo 11° que este Directorio tiene la facultad de "... proponer al Poder Ejecutivo los proyectos de reglamentación de la presente y de todas las normas legales relacionadas a las áreas de competencia del Instituto ..."

Que el inciso d) del artículo 14° de la mencionada Ley expresa que El Instituto someterá a consideración del Poder Legislativo Provincial, por intermedio del Poder Ejecutivo "... las modificaciones que consideren necesarias efectuar en las leyes y disposiciones, en base a la experiencia recogida con motivo de la aplicación de las mismas, o la creación de nuevas disposiciones con miras a ampliar los beneficios, consolidar los que ya reconoce, o mejorar los servicios ..."

Que en virtud de los informes de Deuda Capital de GOBIERNO de nuestro Ente surge claramente que el Poder Ejecutivo Provincial viene transfiriendo al IPAUSS desde el año 2011 los importes correspondientes a los aportes personales previsionales y asistenciales en su totalidad, no teniendo la misma conducta con respecto a las contribuciones patronales previsionales y asistenciales.

Que la no transferencia de los aportes personales está configurada por nuestro Código Penal Argentino como delito, no así la no transferencia de las contribuciones patronales.

Que la Ley Provincial 939, establece "... autorizase al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) a transferir los fondos disponibles en las cuentas del sistema asistencial, para el pago de los haberes jubilatorios ...", poniendo bajo responsabilidad del Directorio la posibilidad de trasferencia de dinero de la cuenta asistencial a la cuenta previsional cuando sea necesario y sin afectar ni poner en riesgo la normal prestación de servicios asistenciales.

Que las Leyes Provinciales 948 y 968 ampliaron la vigencia de la anterior hasta el 31/12/14.

Que bajo estas condiciones desde la creación de este sistema, a medida que ha ido aumentando el gasto previsional, ha sido necesario transferir dinero asistencial a previsional en cada vez mayores proporciones -tal cual queda reflejado en el informe de Tesorería General adjunto como antecedente- llegando, por ejemplo, el mes de Mayo del corriente a la suma de noventa y nueve (99) millones de pesos, totalizando hasta el momento un total transferido desde el sistema asistencial al previsional de cuatrocientos setenta y cinco (475) millones de pesos siendo devueltos cuatrocientos treinta (430) millones, sin tener hoy la obligación de devolver el dinero a la cuenta asistencial durante el mes en curso, adeudando cuarenta y cinco (45) millones de pesos este mes, aumentando mensualmente la diferencia acumulada.

Que es claro y prístino que el Gobierno de la Provincia ha "utilizado" las ventajas de esta última Ley a fin de autofinanciar las deudas por contribuciones previsionales

(Handwritten signatures and stamps)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Guillerme Millán
Jefe Dpto. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

///

con las transferencias por aportes asistenciales.

Que resulta evidente que el Poder Ejecutivo Provincial, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos anteriores, ha venido cumpliendo con las transferencias de aportes personales, no haciéndolo de la misma manera con la transferencia de contribuciones patronales, aprovechándose de la herramienta de transferencia de cuentas, sistematizando esta práctica, convirtiéndola en un ritualismo cuasi delictivo que doblega al máximo el espíritu de creación de las leyes provinciales previsionales y asistenciales, aprovechándose de la evidente falta de actualización del Código Penal de nuestro país el cual a la fecha no configura a la no transferencia de contribuciones patronales como delito, entre otras.

Que este procedimiento sistemático impuesto por el estamento provincial ha desfinanciado las arcas de nuestro Instituto llegando a situaciones financieras como la actual en la cual no existen en las cuentas previsional y asistencial fondos suficientes para hacer frente a las obligaciones de nuestro Organismo, poniendo en peligro el pago de haberes previsionales y la continuidad del sistema de salud de los empleados públicos de la Provincia.

Que asimismo, no puede dejar de soslayarse el indudable ataque constante a la autarquía del IPAUSS, perjudicando la gestión del Directorio representante de los afiliados, quedando limitada a la voluntad política del máximo deudor del Ente, quien mediante este ahogo financiero persistente, obliga a direccionar políticas previsionales y asistenciales afectando la libre voluntad de nuestro Instituto.

Que teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, se hace necesario establecer un mecanismo que termine con este accionar vicioso e impune y establezca reglas claras y efectivas que garanticen la transferencia total de los aportes y contribuciones mensuales de todos los trabajadores estatales.

Que la implementación de una herramienta de goteo diario, a entender de este Directorio, sería el primer paso a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el considerando anterior, proporcionando a este Organismo un flujo financiero que permita dar cumplimiento a las obligaciones mínimas indispensables.

Que el Banco de Tierra del Fuego es la Institución financiera obligada del Poder Ejecutivo Provincial a través de la cual se realizan todos los movimientos financieros del mencionado poder.

Que se somete a discusión los términos de la presente, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: GARCIA, LEDESMA, PINCOL, RECABAL

NEGATIVA: GALLARDO, VILLANUEVA

ABSTENCION: MANSILLA

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9º de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11 y 14 de la Ley Provincial 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Someter a consideración del Poder Legislativo Provincial el Proyecto de Ley

605

///

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gallardo Millán
Jefe Dpto. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



IBAUSS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

///

incorporado en el ANEXO I de la presente, todo ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Enviar las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º de acuerdo con lo establecido en el artículo 14º de la Ley Provincial 641.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N°

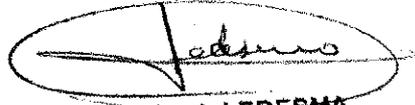
605

/2014.-

fra


Aida M. GALLARDO
Directora por Pasivos
IPAUSS

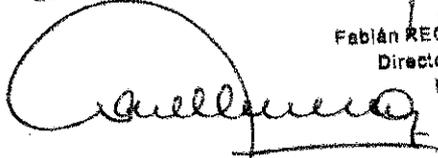

Gustavo A. GARCÍA
Director por Activos
IPAUSS


Néstor J. LEDESMA
Director por Activos
IPAUSS


MAGDALENA PINCIOL
DIRECTORA POR PASIVOS
IPAUSS


Fabián RECABAL ANDRADE
Director por Activos
IPAUSS


Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUSS


Prof. Ana C. VILLANUEVA
Presidente
I.P.A.U.S.S.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Jefe Dpto. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I - RESOLUCION DIRECTORIO N° 605 /2014.-

PROYECTO DE LEY:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Crease el sistema de goteo diario directo y automático a través del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, con el propósito de retener y transferir aportes personales y contribuciones patronales de la Seguridad Social y otros conceptos destinados al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

Artículo 2°.- El Banco de Tierra del Fuego transferirá directa y diariamente a través del sistema de liquidación automática de goteo diario, los aportes personales y contribuciones patronales que correspondan a la Seguridad Social del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) y otros conceptos correspondientes a el Poder Ejecutivo Provincial, Municipio de Rio Grande, Municipio de Ushuaia, Municipio de Tolhuin, Poder Legislativo Provincial, Poder Judicial y Entes Autárquicos y Descentralizados.

Artículo 3°.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, liquidará y transferirá diariamente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), el cien por ciento (100%) de los montos brutos en concepto de aportes personales y contribuciones patronales de la Seguridad Social y otros conceptos, deduciendo en forma diaria las retenciones que pudieran corresponder hasta un cincuenta por ciento (50%) del total de ingresos del goteo diario y hasta completar el total mensual de dichas retenciones. A estos efectos el I.P.A.U.S.S. informará antes del último día hábil del mes anterior, el devengado de haberes activos proyectado del mes en curso y otros conceptos de corresponder.

Artículo 4°.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego realizará dentro del plazo de veinte (20) días corridos de cerrado cada mes, la liquidación de ajuste y si correspondiere la transferencia de los saldos definitivos en concepto de aportes personales y contribuciones patronales de la Seguridad Social al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.). A estos efectos el I.P.A.U.S.S. informará antes de esta fecha, los ajuste definitivos necesarios de corresponder.

Artículo 5°.- En caso de incumplimiento por parte de los funcionarios de la autoridad de aplicación en lo que rescribe esta Ley, este será considerado falta grave en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días corridos de su promulgación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Patricia MANSILLA
Directora
IPAUSS

Aida M. GALLARDO
Directora por Pasivos
IPAUSS

Gustavo A. GARCÍA
Director por Activos
IPAUSS

Néstor J. LEDESMA
Director por Activos
IPAUSS

Prof. Ana C. VILLANUEVA
Presidente
I.P.A.U.S.S.

MAGDALENA PINCOL
DIRECTORA POR PASIVOS
IPAUSS

Fabián RECBAL ANDRADE
Director por Activos
IPAUSS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Jefe Dpto. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



IBAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 26 ENE 2015

VISTO: La Resolución IPAUSS N° 0605/2014 referente al PROYECTO DE LEY DE GOTEO DIARIO, la Ley Provincial 1009 de PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, la Disposición de Presidencia N° 038/2015 referente a la CONVOCATORIA A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, la Nota Letra "DF-CG-IPAUSS" N° 022/15, la situación financiera actual de nuestro Instituto; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación financiera de los últimos meses descriptas en la Resolución IPAUSS N° 0605/2014 de fecha 21/08/14, continuó agravándose mes a mes llegando a poner en riesgo, tal cual lo descrito en la Disposición de Presidencia N° 038/2015, la cobertura de los servicios esenciales de raigambre constitucional que brinda este Instituto a sus afiliados.

Que la falta del ingreso de fondos mínimos necesarios de los últimos meses a obligado a esta Administración a comenzar a incumplir, no solo con los beneficiarios pasivos quienes desde hace más de dos (2) años no cobran en tiempo en su totalidad, sino también con los compromisos a nivel asistencial, poniendo en una situación complicada no solo a los afiliados "sanos", sino también a los afiliados "enfermos".

Que según el Informe del Departamento de Fiscalización emitido según Nota 022/15, la Deuda Corriente por Aportes y Contribuciones sin certificar a Agosto/14 asciende a pesos seiscientos ochenta y siete millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y siete con 93/100 (\$687.641.937,93), de los cuales solo durante el año 2014 hasta el mismo mes esta cifra llegó a pesos noventa millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cuatro con 77/100 (\$90.478.304,77) dinero que de haber estado sancionado el Proyecto de Ley presentado por este Directorio, estaría disponible en las arcas de este Organismo.

Que en virtud de lo hasta aquí expresado y habiéndose sancionado la Ley de Presupuesto 2015 no existiendo siquiera tratamiento del Proyecto en cuestión, se hace necesario que en forma urgente la Legislatura de nuestra Provincia se exprese y apruebe el mencionado Proyecto de Ley de Goteo Diario sometido por este Ente según resolución IPAUSS N° 0605/2014, mediante el cual se garantizaría el ingreso dentro del quinto día hábil, del 100% de los aportes y contribuciones mensuales que correspondan.

Que se somete a discusión los términos de la presente, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: GALLARDO; GARCIA; LEDESMA; PINCOL; RECAPAL

NEGATIVA: VILLANUEVA

ABSTENCIÓN: MANSILLA

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 11, de la Ley Provincial 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Legislativo Provincial que en forma URGENTE, de efectivo tratamiento al Proyecto de Ley incorporado en el ANEXO I de la resolución IPAUSS 0605/2014.
- ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar la Legislatura de la Provincia y a quien corresponda. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 003/2015.-

fra

Edgardo Félix Gómez
Administrador General
IPAUSS

MAGDALENA PINCOL
DIRECTORA POR PASIVOS
IPAUSS

Aida M. GALLARDO
Directora por Pasivos
IPAUSS

Gustavo A. GARCÍA
Directora por Pasivos
IPAUSS

Néstor J. LEDESMA
Director por Activos
IPAUSS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida y Islas del Sur, son y ser
VILLANUEVA
Presidente
I.P.A.U.S.S.

Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUSS

Roberto RECAPAL ANDRADE
Director por Activos
IPAUSS